



AYUNTAMIENTO  
DE  
ISLA CRISTINA  
(Huelva)

**BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL, EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO DE DEPORTES DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ISLA CRISTINA**

**1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.**

El objeto de la presente convocatoria es la contratación laboral temporal en régimen de interinidad de un/a Técnico de Deportes, para ocupar la plaza de Técnico de Deportes prevista en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, con adscripción al puesto según RTP de “Técnico de Deportes” y las retribuciones fijadas en la valoración de puestos de trabajo, encontrándose vacante por excedencia forzosa del titular.

**2.- NORMATIVA APLICABLE.**

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local y el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.

Igualmente, será de aplicación el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los



AYUNTAMIENTO  
DE  
ISLA CRISTINA  
(Huelva)

Trabajadores, y disposiciones dictadas en su desarrollo, en lo que se refiere a la contratación de este tipo de personal.

### 3.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para poder ser admitido en el procedimiento selectivo las personas aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a) Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el art. 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- c) No padecer enfermedad ni estar afecto por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) Tener cumplidos 16 años y no exceder, en su caso, de la edad mínima de jubilación forzosa.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
- f) Estar en posesión del título de universitario de Grado o equivalente o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero, se deberá presentar la titulación y el documento acreditativo de la homologación oficial del mismo y, en su caso, traducción jurada. En el caso de equivalencia, la misma



AYUNTAMIENTO  
DE  
ISLA CRISTINA  
(Huelva)

deberá ser reconocida como tal por la administración competente en cada caso concreto y debidamente acreditada en tal sentido por el aspirante.

Los requisitos establecidos en esta Base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de solicitudes.

#### 4.- PRUEBAS.

El procedimiento de selección consistirá en la valoración por el tribunal de los méritos y circunstancias acreditados por los candidatos, a través de la documentación presentada, complementado con una entrevista.

#### 5.- SOLICITUDES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Las instancias solicitando tomar parte en el presente proceso selectivo, contendrán los datos personales, titulación académica exigida y plaza en la que concurra, acompañada del curriculum vitae del aspirante, justificación documental de los requisitos y méritos que se aleguen, fotocopia del D.N.I. Deberá indicarse claramente en la solicitud un teléfono de contacto.

Los méritos alegados en el curriculum vitae que deben acompañar a la solicitud deberán ser justificados y acreditados por los aspirantes seleccionados.

- Para la experiencia profesional:
  - Contrato de trabajo correspondiente al periodo que se alega e informe vida laboral de la Seguridad Social (fuera del ámbito de la Administración Pública).
  - Certificación de la Secretaria General o cualquier otro órgano de la Administración con competencias en materia de personal, donde constarán los siguientes datos: denominación de las plazas y puestos de trabajo que hayan desempeñado con expresión del tiempo que los haya ocupado, relación jurídica en el desempeño de los puestos con la Administración (en el ámbito de la Administración Pública).



AYUNTAMIENTO  
DE  
ISLA CRISTINA  
(Huelva)

- Certificado en el que consten las funciones desarrolladas.
- Para las titulaciones académicas: fotocopia de las titulaciones académicas alegadas o del resguardo del pago de la tasa para su expedición.
- Para los cursos de formación y perfeccionamiento: certificado acreditativo expedido por el órgano o entidad que impartió u homologó el curso o, en su caso, fotocopia del título o diploma obtenido.

Los méritos no justificados documentalmente no serán valorados. En ningún caso se podrá presentar documentación con posterioridad a la fecha de presentación de las solicitudes.

Las solicitudes serán dirigidas a la Alcaldía de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General del mismo o en los lugares que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de **10 DÍAS HÁBILES**, contados a partir del siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva.

#### **6.- LISTA DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS. LUGAR, DÍA Y HORA DE CELEBRACIÓN DE LAS PRUEBAS.**

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo de cinco días hábiles, se dictará por la Alcaldía Resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, indicando en este último caso la causa de exclusión u omisión. Dicha Resolución se hará pública en la página Web del Ayuntamiento de Isla Cristina (Huelva).

Los/as aspirantes excluidos y omitidos contenidos en la citada lista dispondrán de un plazo de 5 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la resolución en la página Web del Ayuntamiento de Isla Cristina, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión. Los aspirantes que dentro del plazo



AYUNTAMIENTO  
DE  
ISLA CRISTINA  
(Huelva)

señalado no subsanen dicha exclusión u omisión quedarán definitivamente excluidos de la convocatoria.

En el plazo de subsanación no se podrán alegar méritos no expresados en la solicitud inicial.

Finalizado el plazo de subsanación de solicitudes, y resueltas las mismas, por la Alcaldía de este Ayuntamiento, se dictará resolución aprobando la lista definitiva de admitidos y excluidos, las cuales se harán públicas mediante su exposición en la página Web del Ayuntamiento de Isla Cristina.

En el supuesto de que no hubiese sido formulada reclamación alguna en el plazo de los cinco días concedidos al efecto, la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos quedará elevada a definitiva sin necesidad de nueva aplicación.

Asimismo, en el mismo anuncio se determinará el día, hora, lugar y celebración de las pruebas.

#### 7.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal calificador estará constituido por un Presidente, tres Vocales y un Secretario.

- Presidente: A designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Vocales: Tres, a designar por la persona titular de la Alcaldía.
- Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

La designación de los miembros el Tribunal de Selección se efectuará mediante Resolución de Alcaldía a la finalización del periodo de presentación de instancias.



AYUNTAMIENTO  
DE  
ISLA CRISTINA  
(Huelva)

No podrán formar parte del Tribunal: el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual. La pertenencia será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los miembros de Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del/de la Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de los vocales.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

#### 8.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

El procedimiento de selección se realizará mediante concurso complementado con una entrevista.

El Tribunal procederá a valorar los méritos y servicios de los aspirantes que hayan sido considerados como admitidos, de la siguiente manera:

a) La experiencia profesional se valorará de acuerdo con los siguientes criterios:

- 1) Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier Administración Pública, en puestos que conlleven gestión de instalaciones deportivas y funciones similares a las del puesto al que se opta: 0,08 puntos por cada mes completo.



AYUNTAMIENTO  
DE  
ISLA CRISTINA  
(Huelva)

- 2) Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas, en puestos con igual contenido y funciones al que se opta: 0,05 puntos por cada mes completo.
- 3) Por dirección de competiciones deportivas oficiales de alto nivel con responsabilidad de dirección técnica o similar, 0,20 puntos por cada competición, con un máximo de 1 punto.

**La puntuación máxima en este apartado será de 6 puntos.**

- b) Por cada titulación académica oficial relacionada con las funciones del puesto a que se aspira: 1 punto.

A los efectos de valoración de títulos académicos no serán computados los títulos exigidos por la legislación académica vigente como necesarios para obtener otros títulos superiores que hayan sido alegados. No se valorarán más de dos títulos.

**La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos.**

- c) Los cursos de formación se valorará de acuerdo con los siguientes criterios:

Cursos, Seminarios, Congresos y Jornadas: por la participación como asistente en cursos, seminarios, congresos y jornadas de formación y perfeccionamiento impartido por Instituciones Públicas u homologadas oficialmente para la impartición de actividades formativas, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los Acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido tenga relación directa con las funciones a desarrollar en el puesto de trabajo:

- De duración superior a 99 horas: 0,75 puntos.
- De 50 a 99 horas: 0,50 puntos.
- De 35 a 49 horas: 0,25 puntos.



AYUNTAMIENTO  
DE  
ISLA CRISTINA  
(Huelva)

- De 20 a 34 horas: 0,15 puntos.
- Menos de 20 horas: 0,10 puntos.

Aquellos en los que no se acrediten debidamente las horas, no serán tenidos en cuenta.

Los documentos a presentar serán títulos o diplomas donde se expresen claramente los datos para su valoración.

**La puntuación máxima en este apartado será de 2 puntos.**

d) Otros méritos.

- Docencia y publicaciones: Impartición de cursos de formación en materias relacionadas con el contenido del puesto, se valorarán a razón de 0,10 puntos por cada 5 horas lectivas efectivamente impartidas, con independencia del número de horas del curso, con un máximo de 1,00 puntos.
- Las publicaciones y ponencias sobre materias relacionadas con el contenido del puesto, se valorarán con un máximo de 0,20 puntos en función del interés deportivo y por su carácter científico y divulgativo.
- Reconocimiento de la condición de deportista de alto rendimiento, 0.50 puntos
- Condecoraciones y reconocimientos oficiales por el desarrollo de actividades deportivas 0,20 puntos, con un máximo de 1 un punto
- Participación con éxito (clasificación en los tres primeros puestos) en competiciones deportivas de nivel nacional o internacional, 0,20 puntos por cada competición, con un máximo de 2 puntos.





AYUNTAMIENTO  
DE  
ISLA CRISTINA  
(Huelva)

En ningún caso se tendrán en cuenta los méritos no justificados.

En caso de empate en la puntuación final, el orden se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

Mejor puntuación en el apartado experiencia profesional.

Si persiste el empate, mejor puntuación en el apartado formación académica.

Si persiste el empate, mejor puntuación en cursos de formación.

Si persiste el empate se resolverá por sorteo entre los aspirantes empatados.

#### 9.- SELECCIÓN DE LOS ASPIRANTES.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará en la página web del Ayuntamiento la relación de los mismos con la puntuación obtenida por cada uno de ellos, y propondrá a la Alcaldía la contratación temporal de la persona que resulte seleccionada.

La propuesta deberá recaer sobre el aspirante que haya obtenido mayor puntuación final.

#### 10.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto dispondrá de un plazo de 10 días hábiles a contar desde el día siguiente a aquel en que se haga pública la propuesta de Tribunal, para presentar la documentación que a continuación se indica:

- a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
- b) Fotocopia compulsada del Título académico exigido o del documento oficial de solicitud del mismo y abono de los derechos de expedición.
- c) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por



AYUNTAMIENTO  
DE  
ISLA CRISTINA  
(Huelva)

resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

d) Declaración jurada o promesa de no desempeñar puesto de trabajo retribuido en cualquier Administración Pública, referido al día de toma de posesión, atendándose a lo dispuesto en el art. 10 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, ni actividad privada sujeta a reconocimiento de compatibilidad.

e) Informe o certificado médico sobre la capacidad funcional para el desempeño de las tareas del puesto a que se aspira.

f) Fotocopia compulsada de todos los méritos acreditados y valorados en la fase de concurso.

#### 11.- CONTRATACIÓN.

La contratación tendrá carácter laboral temporal, mediante contrato de interinidad, hasta incorporación del titular.

#### 12.- RECURSOS.

Contra las presentes Bases se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el órgano que las aprobó, en el plazo de un mes; o bien interponerse, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses, en ambos casos, contados desde el día siguiente al de la publicación oficial de las mismas.

Las resoluciones y actos administrativos que deriven de la convocatoria podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.